



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 058-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de marzo del 2020.

VISTO:



El Expediente Externo 00183-2020, la solicitud de pago por subsidio y gastos de sepelio por parte del trabajador nombrado señor Jorge Sánchez Grández a la cual adjunta medios probatorios, Informe N° 015-2020-SG/RR-MPPA-A de fecha 17 de febrero de 2020 a la cual el Sub Gerente de Recursos Humanos adjunta la planilla de gastos de sepelio y subsidio por fallecimiento por el fallecimiento de la madre del administrado, Carta N° 0128-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero de 2020 con la cual el Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación por fallecimiento gastos de sepelio e Informe Legal N° 099-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2020 opinión **PROCEDENTE EL PAGO A FAVOR DEL SERVIDOR JORGE SANCHEZ GRANDEZ EMPLEADO NOMBRADO, POR EL CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO A RAZÓN DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA MADRE ANATOLIA GRANDEZ ARMAS;** y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, mediante Solicitud de fecha 07 de enero del 2020 el Sr. Jorge Sánchez Grandez solicita efectúen el pago por subsidio por gastos de sepelio, ocasionados por el fallecimiento de su señora madre ANATOLIA GRANDEZ ARMAS, quien falleció el día 19 de diciembre del 2019, para lo cual adjunta: 1) copia legalizada y legible del DNI del recurrente, 2) copia de la partida de nacimiento del suscrito, 3) copia de certificado de defunción, 4) copia del acta de defunción, 5) boleta de venta N° 0001600 (origina), de fecha 23 de diciembre del 2019 por venta de ataúd y servicios funerarios, 6) recibo de caja N° 00072662019 de fecha 23/12/2019, 7) copia de autorización para el uso del cementerio municipal, para el entierro de que en vida fue ANATOLIA GRANDEZ ARMAS.



Que, mediante Informe N° 015-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 17 de febrero del 2020 el Mg. Félix Navarro Janampa en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, establece que el Sr. JORGE SANCHEZ GRANDEZ cumple con los requisitos para el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y por luto de su señora madre que en vida fuera ANATOLIA GRANDEZ ARMAS, correspondiente a dos remuneraciones totales equivalente por **FALLECIMIENTO** la suma de S/. 4,700.00 (cuatro mil setecientos con 00/100 nuevos soles) y por **LUTO** la suma de S/. 4,700.00 (cuatro mil setecientos con 00/100 nuevos soles) siendo un total de S/. 9,400.00 soles.

Que, mediante Carta N° 0128-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero del 2020 el Lic. Adm. Emilio Rojas Lima Gerente de Administración y Finanzas deriva dicho documento al área de la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación por fallecimiento y gastos de sepelio del trabajador JORGE SANCHEZ GRANDEZ correspondiente a dos remuneraciones totales equivalente por **FALLECIMIENTO** la suma de S/. 4,700.00 (cuatro mil setecientos con 00/100 nuevos soles) y por **LUTO** la suma de S/. 4,700.00 (cuatro mil setecientos con 00/100 nuevos soles) siendo un total de S/. 9,400.00 soles.

Que, en ese sentido la Gerencia Municipal mediante proveído, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica se emita una Opinión Legal en base a los documentos de la referencia.

I. ANÁLISIS LEGAL

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos que exige la Ley y consecuentemente, tiene derecho a percibir los subsidios por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio y luto, establecidos en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales señalan:

- "Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

- Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos contemplándose en el literal j) del artículo 142º del Decreto Legislativo N° 276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, en este sentido, claramente el artículo 48º del Decreto Legislativo N° 276 dispone que: la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asigna, sin conllevar bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicha norma con rango de ley establece.

Que, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio y servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa por existir una exclusión normativa expresa, en tal sentido, corresponde realizarle el pago por dicho concepto, ya que se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 20) de la ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE el pago a favor del servidor JORGE SÁNCHEZ GRANDEZ empleado nombrado, por el concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, a razón del sensible fallecimiento de su señora madre ANATOLIA GRANDEZ ARMAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el pago a favor del servidor JORGE SÁNCHEZ GRANDEZ por el concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente cálculo:

- a) subsidio por fallecimiento $S/. 2,350.00 \times 2 = S/. 4,700.00$
- b) subsidio por gastos de sepelio $S/. 2,350.00 \times 2 = S/. 4,700.00$
- c) Total: $S/. 9,400.00$ (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al administrado Jorge Sánchez Grandez, al Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Enrique Ore Flores
Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL

